



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

AUTO RCA No. 198.2024 - 07-10-2024 07:11

Socorro,

Que el señor **Gustavo García Benítez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.105.646 expedida en Socorro, en calidad de propietario y autorizado de la señora **Clara Consuelo Ortiz García**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.308.028 expedida en Bucaramanga, propietaria del predio rural denominado **San Andrés**, ubicado en la vereda **Hoya del Pantano**, del municipio de **Socorro**, solicitan a la Corporación Autónoma Regional De Santander **-CAS- Concesión De Aguas** de la fuente hídrica **Quebrada La Raimunda**, que discurre por la vereda Alto de Suarez, municipio de **Socorro, Santander**. El agua será utilizada para uso doméstico de tres (03) personas permanentes y seis (06) personas transitorias, en beneficio del predio rural denominado **San Andrés**, ubicado en la vereda **Hoya del Pantano**, del municipio de **Socorro**.

El peticionario presento junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los señores **Gustavo García Benítez** y **Clara Consuelo Ortiz García**, propietarios del predio rural denominado **San Andrés**.
- Certificado de Libertad y Tradición No. **321-38199** del predio rural **San Andrés**.
- Copia de consignación Banco Agrario de Colombia, de *tarifas por evaluación ambiental por valor de \$149.000,00* No. 605063679 de fecha 29 de mayo de 2024.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente No. **210.20.000132.2024**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Mediante **Memorando RCA No. 209.2024** de fecha **18 de septiembre de 2024**, se hace entrega del expediente número **210.20.000132.2024** a la **Ingeniera Ambiental Contratista Judith Velandia Benitez**, para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la – CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental". En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenará lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

El valor a cobrar por concepto de administración será el resultado de la aplicación de la Resolución No 0056 de enero 14 de 2008 del Ministerio de Ambiente, en un porcentaje del

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 73 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 602737249729
Celular: +57 (311) 2629025
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 35
Tel: +57 605737249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (319)6007295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aguirre Parra
Tel: +57 60737249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310)851657
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60737249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310)8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 43 con Cra 23 esquina Barrio Palmes
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Leñas
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6003–6002
Celular: +57 (310)2742400
malaga@cas.gov.co

RC.198.2024 - 07-10-2024 07:11

CAS.GOV.CO





veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

El valor del proyecto de concesión de aguas de los señores **Gustavo García Benítez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.105.646 expedida en Socorro y **Clara Consuelo Ortiz García**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.308.028 expedida en Bucaramanga, reporto un valor de **Cien Mil (\$ 100.000) M/CTE**, valor que no supera los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMV), que se tiene en cuenta para efectuar la liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1280 de Julio de 2010 esta se aplicará para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV, y teniendo en cuenta que el proyecto referido equivale a menos de 25 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMV), se procederá a liquidar mediante la tarifa máxima establecida en el Artículo 1° de la citada Resolución.

El valor a cancelar a la CAS por concepto de tarifa de seguimiento ambiental para el proyecto en mención, es el valor obtenido en la siguiente tabla:

| ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1) | |
|--|-------------------------------|
| VALOR DEL PROYECTO | Tarifa Máxima Año 2024 |
| menores a 25 SMMV | \$149.000 |
| igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV | \$209.000 |
| igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV | \$298.000 |
| igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV | \$418.000 |
| igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV | \$597.000 |
| igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV | \$1.195.000 |
| igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV | \$1.793.000 |
| igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV | \$2.390.000 |
| igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV | \$2.988.000 |
| igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV | \$4.184.000 |
| igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV | \$5.379.000 |
| igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV | \$8.966.000 |
| igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV | \$12.642.000 |

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000,00) M/CTE**, correspondiente al año 2024.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 05 Barrio La Playa
Tel: +57 6071 7249729
Celular: +57 (311) 2639075
E-mail: mofar@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 601 71 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 607295
E-mail: socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 16 Barrio Aquino Parra
Tel: +57 607 17249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (312) 8 7667
E-mail: velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 42 Edificio Sura
Oficina 103 Int. 310
Tel: +57 607 17249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (313) 1571695
E-mail: bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 25 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (313) 1571696
E-mail: barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742609
E-mail: malaga@cas.gov.co

RC-198.2024 - 07-10-2024 07:11

CAS.GOV.CO





La categorización de los profesionales que se encargarán de la Evaluación y Seguimiento del proyecto, está dada con base en la Resolución 0132 de Febrero 9 de 2015 proferida por la Dirección General De La CAS.

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

| TABLA ÚNICA | | | | | | | | |
|--|----------------|-----------------------|-----------------------------|----------------------------------|------------------------------|----------------------|------------------------------|--------------------------|
| HONORARIOS Y VIÁTICOS | | | | | | | | |
| CATEGORÍA DE PROFESIONALES | (a) HONORARIOS | (b) VISITAS A LA ZONA | (c) DURACIÓN DE CADA VISITA | (d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO | (e) DURACIÓN TOTAL (b*(c*d)) | (f) VIÁTICOS DIARIOS | (g) VIÁTICOS TOTALES (b*e*f) | (h) SUBTOTALES ((a*e)+g) |
| 8 | \$ 209.800 | 1 | 1 | 1 | 2 | \$ 379.828 | \$379.828 | \$799.428 |
| 8 | \$ 209.800 | 0 | 0 | 1 | 1 | \$ 0 | \$0 | \$209.800 |
| (A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h) | | | | | | | | \$1.009.228 |
| (B) gastos de viaje | | | | | | | | \$0 |
| (C) costo análisis de laboratorio y otros estudios | | | | | | | | \$0 |
| costo total (A+B+C) | | | | | | | | \$1.009.228 |
| Costo de Administración (25%) | | | | | | | | \$252.307 |
| VALOR TABLA ÚNICA | | | | | | | | \$1.261.535 |

RC.198.2024 - 07-10-2024 07:11

De la liquidación anterior se concluye que de los señores **Gustavo García Benítez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.105.646 expedida en Socorro y **Clara Consuelo Ortiz García**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.308.028 expedida en Bucaramanga, deberán cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas para beneficio del predio rural denominado **San Andrés**, ubicado en la vereda **Hoya del Pantano**, del municipio de **Socorro**, departamento **Santander**, la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000,00) M/CTE**, correspondiente al año 2024, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el presente artículo, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los grandes centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento.

En vista de que de los señores **Gustavo García Benítez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.105.646 expedida en Socorro y **Clara Consuelo Ortiz García**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.308.028 expedida en Bucaramanga, aportaron consignación de **Banco Agrario de Colombia** por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000,00) M/CTE**, una vez radicaron su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado para el 2024.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 1412 de diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comuner.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

CAS GOV.CO



GUANENTINA - SAN GE
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 (607) 7240729
Celular: +57 (311) 2639015
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 17 - 33
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 807293
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquiles Parra
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8152657
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 16 N° 24 - 42 Edificio Sora
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8151695

BARRANCABERMEJA
Calle 45 con Cra. 25 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 5001-5102
Celular: +57 (310) 8157696
barrancaberm@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 No 71 - 4 Barrio centro
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 7126000
malaga@cas.gov.co



En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por de los señores **Gustavo García Benítez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.105.646 expedida en Socorro y **Clara Consuelo Ortiz García**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.308.028 expedida en Bucaramanga; tendientes a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica **Quebrada La Raimunda**, que discurre por la vereda **Hoya del Pantano**, del municipio de **Socorro**.

SEGUNDO: Aceptar la autoliquidación presentada por de los señores **Gustavo García Benítez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.105.646 expedida en Socorro y **Clara Consuelo Ortiz García**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.308.028 expedida en Bucaramanga, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000,00) M/CTE**, tendientes a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica **Quebrada La Raimunda**, para beneficio del predio rural denominado **San Andrés**, ubicado en la vereda **Socorro**, del municipio de **Socorro**.

TERCERO: Ordenar práctica de visita de inspección ocular a la fuente hídrica **Quebrada La Raimunda**, la cual será realizada por la Ingeniera Ambiental Contratista **Judith Velandia Benitez**, el día 25 de octubre de 2024, vereda Hoya del Pantano, del municipio de Socorro.

Parágrafo 1: Así mismo el interesado se comunicará con el Contratista Comisionado al teléfono **3165779101** para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

Parágrafo 2: El Contratista comisionado procederá a realizar un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la CAS de la corriente en referencia con el objeto de establecer si existe disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

CUARTO: Por la Sede de Apoyo Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del Municipio de **Socorro**, para que sea fijado por el termino de diez (10) días hábiles en lugar público y visible de ese Despacho, con el objeto de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo aviso debe fijarse en la cartelera pública de esta Corporación.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, reconocerá el pago por Concepto de viáticos a la contratista comisionada **Judith Velandia Benitez**, por un valor total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$134.100)**, los cuales serán descontados de la consignación No.605063679 del Banco Agrario de Colombia, realizada el 29 de mayo de 2024, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000, 00) M/CTE**.

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede de Apoyo Regional Comunera y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor **Gustavo García Benítez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.105.646 expedida en Socorro, en calidad de propietario y autorizado de la señora **Clara Consuelo Ortiz García**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.308.028 expedida en Bucaramanga, quien se puede ubicar en la calle 50 N°26-85 apto 102 **Bucaramanga-Santander**, o comunicarse al teléfono **3156303684**, a quien se le hará entrega de una copia del presente Auto.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 4027 7489129
Celular: +57 (317) 4039035

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 35
Tel: +57 601 71 7249729 Ext. 2001 - 2002
Celular: +57 (319) 6067295

VELEZ
Carrera 6 N° 18 - 14 Barrio Aquilón Sur
Tel: +57 601 71 7249729 Ext. 3001 - 3002
Celular: +57 (319) 574687

BUCARAMANGA
Calle 16 N° 26 - 48 Ed. Ibero Sur
Oficina 103 Int. 110
Tel: +57 601 71 7249729 Ext. 4001 - 4002

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 26 esquina Barrio Palmar
Tel: +57 601 71 7249729 Ext. 5001 - 5002
Celular: +57 (310) 8157606

MALAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 601 71 7249729 Ext. 6001 - 6002
Celular: +57 (310) 742400

CAS.GOV.CO



RC.198.2024 - 07-10-2024 07:11



Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 de la ley 1437 de 2011. El petionario deberá hacer presencia física el día de la visita de inspección ocular, o nombrar a un delegado que lo represente

SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso de reposición.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

DIANA MILENA PRADA BENITEZ
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera-CAS

| Expediente N° 210.20.000132.2024 - Concesión De Aguas | | |
|---|---------------------------------|-------|
| | Nombre | Firma |
| PROYECTÓ | Ing. Judith Velandia Benitez | |
| REVISÓ Y/O APROBÓ | Dra. Diana Milena Prada Benitez | |

RC.198.2024 - 07-10-2024 07:11

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 00 Barrio La Playa
Tel: +57 6073 7249729
Celular: +57 311 2639525
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 35
Tel: +57 6073 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 311 096607295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera N° 9 - 34 Barrio Aquilino Parra
Tel: +57 6073 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 311 0151697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sur
Oficina 301 Int. 110
Tel: +57 6073 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 311 018157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Lra 28 esquina Barrio Polvora
Tel: +57 6073 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 311 0137696
marr@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Castró
Tel: +57 6073 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 311 02742605
malaga@cas.gov.co